

Agregan párrafo al Art. 45° de la Ley 23506

LEY N° 25315

MAXIMO SAN ROMAN CACERES

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Agrégase al Artículo 45° de la Ley No. 23506 el siguiente párrafo:

“Déjase sin efecto el Decreto Supremo No. 171—90—PCM, publicado el 23 de diciembre de 1990”.

Artículo 2°— La presente ley rige al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno .

MAXIMO SAN ROMAN CACERES, Presidente del Senado.

VICTOR PAREDES GUERRA, Presidente de la Cámara de Diputados.

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA, Senador Primer Secretario.

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el artículo 193° de la Constitución Política del Perú, mando se comunique al Ministerio de Defensa, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno.

MAXIMO SAN ROMAN CACERES, Presidente del Congreso.

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA, Senador Secretario del Congreso.

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 18 de Abril de 1991.

Cumplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

JORGE TORRES ACIEGO, Ministro de Defensa.